

DECRETO N° 344/2019

En virtud de las atribuciones que me son conferidas conforme al art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1996, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia, eficiencia en la tramitación y gestión en los servicios municipales.

Vengo en RESOLVER:

1.- Realizar en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan las siguientes delegaciones:

- D^a. Raquel Vega Coca: Portavoz del Gobierno de La Rinconada. Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
- D. José Manuel Romero Campos: Delegado de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad.
- D^a. Mercedes Bueno Rodríguez: Delegada de Bienestar Social y Juventud.
- D. Francisco Manuel Díez Pineda: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales.
- D. Antonio Marín Luque: Delegado de Educación, Innovación, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- D^a. Noelia Ramírez García: Delegada de Igualdad, Diversidad y Mayores.
- D. Rafael Reyes Soriano: Delegado de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores.
- D. José Antonio Ruiz Dorado: Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Bomberos.
- D. Rafael Fernández Arteaga: Delegado de Deportes y Protección Civil.
- D^a. Trinidad Romera Albacete: Delegada de Memoria Democrática y Cooperación Internacional.
- D^a. Teresa Garzón Jiménez: Delegada de Salud.
- D^a. María Reyes Romero González: Delegada de Comercio y Agroindustria.
- D^a. Fátima Vargas Estévez: Delegada de Participación Ciudadana.



2. Las facultades que se delegan comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las siguientes competencias:

- Competencia sancionadora en materia de Tráfico, circulación y Seguridad vial, seguridad ciudadana, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el municipio fijadas en la Ley 7/2006 o por normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana; en materia de consumo, sanidad, defensa y ocupación de bienes públicos de titularidad municipal, publicidad, comercio y festejos, establecimientos públicos y actividades recreativas, y venta ambulante, en la que se delega a Don José Antonio Ruiz Dorado.
- Competencia sancionadora en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las facultades en los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenes de ejecución y declaración de ruina y así como expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales, incluidos los peligrosos, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a esta Alcaldía, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.

3.- El régimen jurídico de las delegaciones será el siguiente:

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- La delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía.
- Esta Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones, podrán fin a la vía administrativas en los mismo casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación no alcanza la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo tanto la competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá a esta Alcaldía.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para

conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrá interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo, no quedarán revocadas, por cambio del titular de la Delegación, salvo que expresamente así se determine.

3.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Rinconada, a quince de junio de dos mil diecinueve.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is also in blue ink and contains the following text: 'AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA' around the top edge, 'ALCALDE' in the center, and '(Sevilla)' at the bottom. In the center of the stamp is a small coat of arms featuring a crown on top and a shield with a cross and a smaller shield below it. The signature is written over the stamp and extends to the right of the page.

